REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **021** **Fecha Estado:** 09/03/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020080089700	Verbal Sumario	NATALIA ANDREA RAMIREZ ATEHORTUA	EDWIN MURIEL GOMEZ	Auto que resuelve solicitudes	08/03/2022		
05001311001020100032300	Verbal Sumario	YULIANA ANDREA GARCIA CEBALLOS	ANDRES ADOLFO SEGURO GARCIA	Auto que resuelve solicitudes	08/03/2022		
05001311001020140110300	Ejecutivo	SINDY MILENA SIERRA CALDERON	FARLEY ANTONIO GRAJALES DUQUE	Auto decreta levantar medida cautelar	08/03/2022		
05001311001020180085800	Ejecutivo	FRANCY MILENA HENAO AGUDELO	CARLOS HUMBERTO CAMPO VALENCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	08/03/2022		
05001311001020180088600	Ejecutivo	MARIA CAMILA ALVAREZ RIOS	HUGO DE JESUS ALVAREZ LOPEZ	Auto que ordena liquidar AF - modifica liquidacion - SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO,AL MES DE FEBRERODE 2022, DE $5.299.720,oo.	08/03/2022		
05001311001020190035200	Ejecutivo	LAURA VALENTINA MOSCOSO RAMIREZ	EULISES DE JESUS MOSCOSO RENDON	Auto que ordena liquidar AF - modifica liquidaciòn - SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO,AL MES DE MARZODE 2022, DE $4.618.981,oo.	08/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190038800	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	CUSTODIA SALCEDO SERNA	JOSE ABSALON ASPRILLA CAICEDO	Auto que da traslado cv. Del trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas de la sociedad ilíquida que nos ocupa, arrimado como mensaje de datos por el PARTIDOR designado para dicho cargo, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 1° del art. 509 del Código General del Proceso. Finalizada como se encuentra la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se identifica con T. P Nro. 268.832 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($600.000), equivalente al 1.5% del activo inventariado, de conformidad con el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha suma corre a cargo de ambas partes, en sumas iguales, es decir, mitad y mitad.	08/03/2022		
05001311001020190074600	Verbal Sumario	CAROLINA GOMEZ HENAO	DAVID RESTREPO ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	08/03/2022		
05001311001020210011100	Verbal	MAURICIO VALENCIA QUINTERO	GLORIA REMEDIOS MARTINEZ QUINTERO	Auto que no repone decisión cv. NO REPONER el proveído proferido el 6 de abril de 2021, medio del cual se admitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por el señor MAURICIO VALENCIA QUINTERO en contra de la señora GLORIA REMEDIOS MARTÍNEZ QUINTERO.	08/03/2022		
05001311001020210019200	Verbal	LINA MARÍA CARDONA	PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA	No repone auto cv. PRIMERO: REPONER el auto fechado del 23 de junio de 2021, por medio del cual se rechazó esta demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: INADMITIR por SEGUNDA VEZ la demanda, para que, un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación esta providencia por estados, la parte actora acredite el envío tanto del escrito de la demanda y de sus anexos, así como del escrito con el cual subsanó la demanda en la primera oportunidad, y del escrito con el cual subsane lo acá pedido, a la parte demandada, bien sea a su dirección física o electrónica, so pena del ordenar el rechazo de la demanda.	08/03/2022		
05001311001020210044300	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	Angela María Rojas Muñoz	Oscar Andres Alzate Palacio	Auto que rechaza la demanda cv. RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada a través de apoderada judicial por la señora ÁNGELA MARÍA 2 ROJAS MUÑOZ en contra del señor ÓSCAR ANDRÉS ALZATE PALACIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	08/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210045000	Verbal	JOHNNY ALBEIRO FERRERIRA CARO	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ BEDOYA	Auto que admite demanda cv. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOHNNY ALVEIRO FERREIRA CARO en contra de la señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ BEDOYA, con fundamento en la causal 8° del artículo 6° la Ley 25 de 1992.	08/03/2022		
05001311001020210045900	Verbal	ANTONIO JOSE BUITRAGO VALENCIA	TATIANA ANDREA SIERRRA VELEZ	Auto que rechaza la demanda cv. RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor ANTONIO JOSÉ BUITRAGO VALENCIA en contra de la señora TATIANA ANDREA SIERRA VÉLEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	08/03/2022		
05001311001020210047500	Verbal	MARTHA LIGIA RUA	JULIO CESAR BERRIO SUAREZ	Auto que admite demanda cv. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por DIVORCIO instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARTA LIGIA RÚA en contra del señor JULIO CÉSAR BERRIO SUÁREZ, con fundamento en las causales 2° y 3° del artículo 6° la Ley 25 de 1992.	08/03/2022		
05001311001020210047900	Verbal Sumario	DANIEL TOBON VILLEGAS	YESICA PATRICIA ESCOBAR RUBIO	Auto que rechaza la demanda cv. RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor DANIEL TOBÓN VILLEGAS en contra de la señora YESICA PATRICIA ESCOBAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído	08/03/2022		
05001311001020210048301	Procesos Especiales	SANDRA MILENA OCHOA PADILLA	YEISON TABORDA MARTINEZ	Auto declara desierto recurso cv. DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACIÓN instaurado por el señor YEISON TABORDA MARTÍNEZ en contra de la resolución No. 314 del 24 de septiembre de 2021, emitida por la Comisaría de Familia Comuna 5, Castilla, Medellín, en el proceso de violencia intrafamiliar instaurado por la señora SANDRA MILENA OCHOA PADILLA en su contra, con radicado No. 02-27306-21.	08/03/2022		
05001311001020210050000	Verbal	LUIS GILBERTO FRANCO QUINTERO	MARIA LUCIA HENAO LONDOÑO	Auto que admite demanda cv. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por DIVORCIO instaurada a través de apoderado judicial por el señor LUIS GILBERTO FRANCO QUINTERO en contra de la señora MARÍA LUCIA HENAO LONDOÑO, con fundamento en la causal 8° del artículo 6° la Ley 25 de 1992.	08/03/2022		

ESTADO No. **021** **Fecha Estado:** 09/03/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210050600	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	FRANCISCO LEONCIO ZULUAGA RAMIREZ	LUZ MERY PEREZ CASTRILLON.	Auto que rechaza la demanda cv. RECHAZAR por COMPETENCIA por el factor conexidad o de atracción la presente demanda con pretensión de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor FRANCISCO LEONCIO ZULUAGA RAMÍREZ en contra de la señora LUZ MERY PÉREZ CASTRILLÓN, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	08/03/2022		
05001311001020210050800	Verbal	MARIA OLIVIA POSADA POSADA	JHON JAIRO JIMENEZ TAMAYO	Auto que admite demanda cv. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial la señora MARÍA OLIVA POSADA POSADA en contra del señor JHON JAIRO JIMÉNEZ TAMAYO, con fundamento en la causal 8° del artículo 6° la Ley 25 de 1992.	08/03/2022		
05001311001020210052400	Verbal	ZAHIRA JULIETH HURTADO MANDO	JEISON ESNEIDER TORRES PEREZ	Auto que admite demanda cv. ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por la señora ZAHIRA JULIETH HURTADO MANCO en representación de su hijo el niño EMMANUEL HURTADO MANCO y en contra de los herederos determinados e indeterminados del finado DANIEL FERNEY TORRES MORALES, siendo determinados los señores Proceso Verbal -Investigación de la Paternidad. Demandante Emmanuel Hurtado Manco, representado legalmente por su madre la señora Zahira Julieth Hurtado Manco Demandados Herederos de Daniel Ferney Torres Morales Radicado 05001 31 10 010 2021 00524 00 Decisión Admite demanda BRAYAN DANIEL TORRES ARENAS, DIANA GERALDIN TORRES ARENAS, JEISON ESNEIDER TORRES PEREZ y FABER ANDRÉS TORRES BRAVO.	08/03/2022		

ESTADO No. **021** **Fecha Estado:** 09/03/2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALERIA OCAMPO CUERVO

SECRETARIO (A)